

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Pertenencia
ACCIONANTE: Alfredo Luis Rodríguez Cera
DEMANDADOS: Agustín Vera Vásquez y personas indeterminadas
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00252-00

Por auto del pasado 23 de febrero se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (inciso 5° del numeral 7 del artículo 375 del CGP).

En informe que antecede, la Secretaría de este despacho da cuenta que, se dio cumplimiento a ese auto, sin que se observe que ninguna otra persona haya comparecido al proceso a reclamar igual o mejor derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir.

Establece el inciso 7° del artículo 108 del CGP que, *"Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar"*

Por su parte, el numeral 8° del artículo 375 del CGP mandata que, *"El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore"*

Por último, el numeral 7° del artículo 48 de la misma codificación preceptúa que, *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compensarán copias a la autoridad competente"*

Es de conocimiento de este Juzgado que, la doctora DAIRA JUDITH ESCALANTE YEJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.881.050 y Tarjeta Profesional de abogado número 117.067 del CSJ, con correo electrónico descalanteyejas@gmail.com, teléfono 304-2921746, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad litem a la doctora DAIRA JUDITH ESCALANTE YEJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.881.050 y Tarjeta Profesional de abogado número 117.067 del CSJ, con correo electrónico descalanteyejas@gmail.com, teléfono 304-2921746, de los demandados AGUSTIN, MARCIANA, JULIAN y LUIS CERA VASQUEZ y personas indeterminadas, advirtiéndole que esta designación es de forzosa aceptación y debe actuar como defensor de oficio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda a la doctora ESCALANTE YEJAS para que ejerza los medios de defensa. Por Secretaría comuníquese tal designación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 del CGP y córrase traslado del expediente.

TERCERO: Ordénese a la parte demandante que debe cancelar a la nombrada curador ad litem la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por concepto de gastos de su labor.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRÓN FANDINO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO MAGDALENA
NOY 25-Abril-2024.
Notifico por ESTADO No. 039
Auto de fecha 24 Abril 2024.
El SECRETARIO _____